



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

La Solicitud Personal N° 0002-2025/MNACH, de fecha 20 de marzo de 2025, presentado por la administrada Marye Nigaj Alessandra Cucho Hidalgo.

CONSIDERANDO:

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

El artículo 24 de la Constitución Política del Perú, establece que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del trabajador.

Mediante Resolución Ministerial N.º 834-2018/MINSA aprueba el documento técnico denominado “Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2018-SA”, el cual señala en el literal d) numeral 5.1.3. señala que la entrega económica vacacional que se otorga al momento de la desvinculación laboral con la entidad en la que presta servicios que pueda ser obligatoria (límite de edad, cese definitivo o destitución, jubilación, fallecimiento, pérdida de nacionalidad, incapacidad física o mental, ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo) o voluntaria (renuncia), tiene las siguientes modalidades:

- Vacaciones No Gozadas. – Cuando el personal de la salud, habiendo generado el derecho vacacional no lo ha gozado y el pago de la entrega económica no se ha producido.
- Vacaciones Truncas. – Cuando el personal de la salud, al término de su desvinculación, ha gozado las vacaciones que le corresponde, pero el último ciclo laboral de doce (12) meses de servicios efectivos no lo ha completado, por consiguiente, la entrega económica vacacional se otorgará en forma proporcional por dozavas y treintavas partes como corresponde.

Con Informe N° 062-2025-G.R. AMAZONAS/ADCD, de fecha 24 de marzo de 2025, la responsable del Área de Control y Asistencia, comunica que la administrada Marye Nigaj Alessandra Cucho Hidalgo, contratado bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 276, cuenta con el equivalente a 12 meses de labores, por el periodo del 01 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024.

Mediante Informe N° 000023-2025-G.R. AMAZONAS/ABS, de fecha 27 de marzo de 2025, el responsable del Área de Beneficios Sociales, hace llegar el cálculo de Vacaciones truncas de la servidora, quien durante su periodo de labores del 01 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024, percibía una remuneración mensual de S/. 6,624.00 (Seis mil seiscientos veinticuatro con 00/100 Soles), en esta línea de ideas se realiza el siguiente cálculo:

Vacaciones Truncas: = (Remuneración de la Servidora : 12) x 12 Meses de Labores
= 6,624.00

N° EXPEDIENTE: 2025-0044414

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: QY0I90N

www.gob.pe/regionamazonas

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250
Chachapoyas – Amazonas



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Estando a lo informado por el Área de Control de Asistencia y Área de Beneficios Sociales, de conformidad con las facultades que confiere la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000117-2025-G-R-AMAZONAS/DE; y, contando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – RECONOCER y OTORGAR, el pago por concepto de vacaciones trucas la suma de **S/. 6,624.00 (Seis mil seiscientos veinticuatro con 00/100 Soles)**, a favor de la administrada **MARYE NIGAJ ALESSANDRA CUCHO HIDALGO**, quien laboró en condición de contratada bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 276 en el Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas; por cumplir con los requisitos establecidos por Ley.

ARTÍCULO 2. – El egreso que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo, está supeditado a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.

ARTÍCULO 3. – DISPONER que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. – NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y Órganos Internos de la Institución, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Documento firmado digitalmente

JENDRY HENDRYX SANCHEZ MERA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
000998 - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

JSM/coj
CC.: cc.: DIRECCION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS
AREA DE REMUNERACIONES
AREA DE CONTROL DE ASISTENCIA
AREA SELECCION Y PENSIONES